

los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Ministra de Educación

2207975-3

Aprueban la Directiva N° 0002-2023-EF/53.01, "Directiva que regula el Módulo de Control de Pago de Planillas Web (MCPW)"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0005-2023-EF/53.01

Lima, 16 de agosto de 2023

VISTO:

El Informe N° 0549-2023-EF/53.06, de la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se define como la evaluación y validación de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y la administración del registro de dichos ingresos con transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia; asimismo, tiene por finalidad contribuir a la asignación y utilización eficientes de dichos ingresos, a través de la implementación de la Planilla Única de Pago y otros instrumentos, garantizando la Sostenibilidad Fiscal y Responsabilidad Fiscal;

Que, asimismo, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, establece disposiciones referidas a la Planilla Única de Pago del Sector Público, al registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y al proceso de interoperabilidad del mencionado Aplicativo Informático;

Que, al amparo de dicho marco normativo, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 153-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021, establece que el AIRHSP es la herramienta informática que contiene el registro de los datos personales, datos laborales y conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, con relación al Módulo de Registro de Planillas del Sector Público (MCPW), el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, señala que, para efectos de las operaciones de tesorería, tales como el pago mediante el abono en cuentas bancarias individuales por concepto de remuneraciones, pensiones, Contratos de Administración de Servicios (CAS) y similares, entrega de claves, giros electrónicos, entre otros, que requiera de la validación de datos del personal, las Unidades Ejecutoras y Municipalidades registran la información correspondiente en dicho módulo;

Que, del mismo modo, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 051-2014-EF/52.03, para efectos del registro del Gasto Devengado, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de los conceptos remunerativos, pensionarios, CAS y en general retribuciones de naturaleza contraprestativa, por toda fuente de financiamiento e independientemente de la entidad bancaria a través de la cual se efectúa el abono en cuentas bancarias individuales, es requisito indispensable que previamente: i) Esté actualizada la información que corresponde registrar en el AIRHSP y ii) se haya registrado en el MCPW la información de los respectivos beneficiarios, tal como se establece en el artículo 2° de la citada Resolución Directoral;

Que, conforme al marco normativo antes detallado, el MCPW y el AIRHSP, contienen información similar de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, por lo que se considera necesario implementar estrategias para la validación de la información, al momento de procesar las planillas de haberes y pensiones de las entidades del Sector Público antes de ejecutarse el pago correspondiente en el SIAF-SP;

Que, con Resolución Directoral N° 0538-2023-EF/53.01 se aprobó la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01, "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", que tiene por objeto establecer los lineamientos, procedimientos y responsabilidades de las entidades del Sector Público, para el registro de información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público en el AIRHSP;

Que, a través del numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para implementar validaciones progresivas para el cruce de información referida al pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, sobre la base de lo registrado en el AIRHSP, facultándose a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos a aprobar los lineamientos correspondientes;

Que, en ese sentido, con el propósito de fortalecer la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, así como adoptar estrategias que coadyuven a la preservación de los principios de responsabilidad y sostenibilidad fiscal por parte de las

entidades que conforman el Sector Público, resulta pertinente aprobar una directiva para establecer procedimientos para la validación de la información de las planillas de pago respecto de los datos registrados en el AIRHSP, a efectos del pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; el Decreto Supremo N° 153-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Directiva N° 0002-2023-EF/53.01, "Directiva que regula el Módulo de Control de Pago de Planillas Web (MCPW Web)", la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, así como de la Directiva N° 0002-2023-EF/53.01, "Directiva que regula el Módulo de Control de Pago de Planillas Web (MCPW Web)", en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIEL HERRERA LLERENA
Directora General
Dirección General de Gestión Fiscal de
los Recursos Humanos

2207593-1

Resolución Directoral que aprueba la Directiva N° 0001-2023-EF/52.01, Directiva para el "Procedimiento y Disposiciones para el Registro de la Información de los Activos y Pasivos Financieros de las Entidades del Sector Público No Financiero en el Módulo de Instrumentos Financieros (MIF)"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0006-2023-EF/52.01

Lima, 21 de agosto de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30694, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se emite la Resolución Directoral N° 012-2018-EF/52.05 que aprobó la Directiva N° 001-2018-EF/52.05, "Procedimiento para el Registro de Información de los Activos y Pasivos Financieros de las Entidades del Sector Público No Financiero en el Módulo de Instrumentos Financieros (MIF)";

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 040-2018-EF/52.05, se establecen nuevos plazos para el registro y declaración de información de los activos y pasivos financieros así como en el "Módulo de Colocaciones e Inversiones de Fondos Públicos en Entidades Financieras" a los que se refiere la citada Directiva N° 001-2018-EF/52.05, así como para la publicación en el portal web del Ministerio de Economía

y Finanzas de la relación de entidades "omisas" a dicho registro y declaración, entre otros aspectos relacionados;

Que, el objetivo del Módulo de Instrumentos Financieros (MIF), cuya administración está a cargo de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, es unificar y estandarizar el registro de la información de los diversos activos y pasivos financieros que mantengan las entidades públicas de manera que se pueda disponer de información con el detalle y características que, en concordancia con la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, permita mejorar la calidad y cobertura del análisis y seguimiento de las finanzas públicas;

Que, el proceso de despliegue y adaptación de las entidades públicas en el registro de la información en el Módulo de Instrumentos Financieros (MIF) de los diversos activos y pasivos financieros que mantienen, así como los cambios normativos introducidos con posterioridad a la Resolución Directoral N° 012-2018-EF/52.05 y al cumplimiento de plazos establecidos, ha dado lugar a que se requieran, entre otros, de actualizaciones técnicas en los procedimientos de registro y declaración de la información de los activos y pasivos financieros en el referido Módulo, de cambios en los requerimientos para el cierre y declaración financiera y contable;

Que, en tal sentido resulta necesario aprobar el Procedimiento y Disposiciones para el Registro de la Información de los Activos y Pasivos Financieros de las Entidades del Sector Público No Financiero en el Módulo de Instrumentos Financieros (MIF), el mismo que contenga los cambios señalados en el considerando precedente, los que proveerán los mecanismos adecuados para un apropiado y oportuno registro de la información financiera y contable de los activos y pasivos de las referidas entidades en el Módulo de Instrumentos Financieros (MIF), entre otros que resulten necesarios;

Que, asimismo, se requiere derogar la Resolución Directoral N° 012-2018-EF/52.05 que aprueba la Directiva N° 001-2018-EF/52.05, "Procedimiento para el Registro de Información de los Activos y Pasivos Financieros de las Entidades del Sector Público No Financiero en el Módulo de Instrumentos Financieros (MIF)"; y la Resolución Directoral N° 040-2018-EF/52.05, "Establecen nuevos plazos para el registro y declaración de información de activos y pasivos financieros a que se refiere la Directiva N° 001-2018-EF/52.05";

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Directiva

Aprobar la Directiva N° 0001-2023-EF/52.01, Directiva para el "Procedimiento y Disposiciones para el Registro de la Información de los Activos y Pasivos Financieros de las Entidades del Sector Público No Financiero en el Módulo de Instrumentos Financieros (MIF)", la misma que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Derogatoria

Derogar la Resolución Directoral N° 012-2018-EF/52.05 que aprueba la Directiva N° 001-2018-EF/52.05, "Procedimiento para el Registro de Información de los Activos y Pasivos Financieros de las Entidades del Sector Público No Financiero en el Módulo de Instrumentos Financieros (MIF)", y la Resolución Directoral N° 040-2018-EF/52.05, "Establecen nuevos plazos para el registro y declaración de información de activos y pasivos financieros a que se refiere la Directiva N° 001-2018-EF/52.05".

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Directoral y su Anexo se publican en la Sede Digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO BACA GÓMEZ SÁNCHEZ
Director General
Dirección General del Tesoro Público